que ponen de manifiesto la miseria de la población musulmana en Junagadh. Pero ésa no es la cuestión

principal en este momento.

La cuestión capital es que la ocupación del Estado de Junagadh por las fuerzas armadas del Gobierno de la India crea entre el Pakistán y la India una situación que constituye una amenaza para el mantenimiento de la paz internacional. Ya el 16 de septiembre, el Dewan de Junagadh -- es decir, el Primer Ministro — dirigió un llamamiento al Go-bierno del Pakistán en los términos siguientes: "Pido encarecidamente la ayuda del Gobierno del Pakistán. En primer lugar, el Gobierno del Pakistán debería dirigir una enérgica protesta al Gobierno de la India para impedir la invasión de cualesquiera zonas comprendidas en Junagadh. Los derechos en litigio, si los hubiere, podrían ser decididos constitucionalmente por los dos Dominios teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de cada caso. Estimo que el Pakistán no puede permitir que la Unión India dé la ley. En ese caso, las consecuencias serían graves no sólo para los musulmanes de Kathiawar sino también para los de otras partes de la

"En segundo lugar, es necesario que una asistencia armada efectiva venga a levantar nuestra moral. Es necesario — dice más adelante la comunicación del Dewan — enviar por mar a Veraval" — que es el puerto principal de Junagadh — "un batallón equipado de armas modernas, y tomar las disposiciones necesarias a fin de mantener en todo momento la libertad de nuestras comunicaciones maríti-

mas".

Ese fué el llamamiento hecho directamente por Junagadh al Dominio, el cual se había incorporado al Dominio responsable de su defensa, para que acudiera en ayuda de Junagadh mediante el envío de fuerzas armadas. El Gobierno del Pakistán procedió con moderación y se limitó a hacer al Dominio de la India un llamamiento al buen sentido, llamamiento del cual he citado ya algunos pasajes.

Pero la situación fué de mal en peor y finalmente las a erzas armadas del Dominio de la India ocuparon efectivamente el Estado de Junagadh, lo que constituye un acto de agresión contra el Pakistán. Si hoy el Pakistán y el Dominio de la India no se hallan abiertamente en guerra ello se debe a la moderación de que ha dado prueba el Gobierno del Pakistán en este asunto, que constituye una amenaza para el mantenimiento de la paz internacional. De lo que se trata es de eliminar esta amenaza y para ello se ha recurrido al Consejo de Seguridad.

Sr. Parodi (Francia) (traducido del francés): Propongo que no se haga la interpretación oral al francés del discurso de Sir Mohammed Zafrullah Kahn, y que se distribuya su traducción por escrito.

El Presidente (traducido del inglés): En nombre del Consejo de Seguridad doy las gracias al representante de Francia por esta cortesía; supongo que el representante de Bélgica estará de acuerdo con

que se haga así.

El representante de China que será Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo, me pide que ponga en conocimiento de los miembros que, si no hay ninguna objeción, la próxima sesión del Consejo de Seguridad dedicada a la cuestión India-Pakistán se celebrará el viernes 5 de marzo, a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

258a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el viernes 27 de febrero de 1948, a las 15 horas

Presidente: General McNaughton (Canadá).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

48. Orden del día provisional (documento S/Agenda 258)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La cuestión de Palestine
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre la marcha de los trabajos (documento S/663);
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: "Problema de la seguridad de Palestina" (documento S/676).

49. Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado.

50. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante del Libano, y el Sr. Shertok, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (traducido del inglés): Cuando el Consejo de Seguridad aplazó la discusión de la cuestión de Palestina, el 25 de febrero [255a. sesión], examinaba el primer informe mensual presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina al Consejo de Seguridad [S/663], así como el el primer informe especial de esa Comisión relativo al problema de la seguridad de Palestina [S/676].

Se han presentado al Consejo de Seguridad dos proyectos de resolución: uno lo ha presentado el representante de Colombia y figura en el documento

S/684, y el otro el representante de los Estados Unidos y figura en el documento S/685.

En este momento del debate empieza a utilizarse el sistema de interpretación simultánea.

Sr. Shertok (Agencia Judía para Palestina) (traducido del inglés): Los judíos del mundo entero, y sobre todo los de Palestina, sometidos a tan grave prueba, han esperado desde hace muchas semanas la ocasión de exponer directamente ante este alto órgano internacional la situación en que se halla actualmente Palestina. La Agencia Judía agradece, pues, profundamente al Consejo de Seguridad el privilegio que se le concede de venir a sentarse a esta mesa para exponer sus puntos de vista sobre la situación que examina el Consejo.

Han transcurrido casi tres meses desde que la Asamblea General aprobó la importante resolución sobre Palestina 1, en la cual no se aceptaban enteramente las reivindicaciones judías; lejos de ello. Los judíos reivindicaban, en efecto, su derecho reconocido internacionalmente a la inmigración y al asentamiento en todas las regiones de Palestina situadas al oeste del Jordán, a fin de que, tras la formación de una mayoría judía, todo ese territorio pudiera pasar a ser un Estado judío. Los árabes pedían la suspensión total de la inmigración judía y la proclamación inmediata de Palestina como Estado árabe independiente.

La Asamblea General aprobó una solución de transacción tras un largo debate a que se dedicaron dos sesiones además del trabajo de una comisión especial compuesta de 11 Estados Miembros; todo esto duró ocho meses de continua discusión.

La transacción, como se sabe, consistía en crear dos Estados independientes en Palestina — un Estado judío y un Éstado árabe —, poner a Jerusalén bajo la autoridad internacional y mantener la unidad de Palestina mediante una unión económica entre esas tres entidades.

Esa solución entrañaba para los judíos sacrificios de una gran trascendencia. Veinticinco años antes, el cierre de la Transjordania a los judíos había reducido la zona del Hogar Nacional Judío a una cuarta parte aproximadamente de su superficie original. Se esperaba ahora que los judíos abandonaran casi la mitad del territorio restante. Además, la Transjordania había pasado a ser entre tanto un reino árabe y ahora se trataba de obtener el consentimiento judío para establecer un segundo Estado árabe independiente, en el país que el pueblo judío ha considerado, durante miles de años, como su patrimonio nacional y su legado histórico. La separación de Jerusalén del Estado judío era una operación singularmente dolorosa.

Sin embargo, la Agencia Judía, con el apoyo de la abrumadora mayoría de los judíos palestinos, había decidido, aunque de mal grado, aceptar la solución de transacción. La Agencia Judía se inclinó ante el veredicto impuesto por el tribunal internacional. Pudo hacerlo, aún cuando la nueva solución no cfrecía más que una octava parte de la zona prometida en la Declaración Balfour, porque esa solución respondía a la reivindicación de los judíos de tener su propio Estado y un puesto en la familia de las naciones. Pudo hacerlo igualmente porque, aun cuando reducida, esa zona ofrecía posibilidades de desarrollo que abrían la vía al asentamiento en gran escala y, finalmente, porque si bien su soberanía iba a quedar reducida por la unión económica, la libertad del Estado judío de admitir cuantos emigrantes judíos estimara necesario y posible, continuaba integra. La combinación de estos tres elementos — reconocimiento del Estado, zona determinada y libertad de inmigración — era lo que constituía el mínimo irreducible que los judíos habían aceptado, y

más allá de lo cual no podían ir.

Lo que ha ocurrido en el curso de los tres meses siguientes y lo que sigue ocurriendo hoy constituye un decidido intento, en un reto abierto a la autoridad internacional, de negar al pueblo judío incluso ese mínimo y de reducirlo a un estado de sujeción política, cuando no de colocarlo frente a una amenaza de aniquilación física. Los Estados árabes Miembros de las Naciones Unidas tratan de invalidar, por la fuerza de las armas, la resolución de la Asamblea General. La Potencia Mandataria frustra el plan de las Naciones Unidas con una política de no cooperación y tolera la obstrucción activa a su aplicación.

El Consejo de Seguridad se encontró ante un franco intento de modificar por la fuerza la decisión de la Asamblea General, intento que la Asamblea General ha pedido al Consejo de Seguridad que considere "como amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión". Este intento está patrocinado directamente por los Gobiernos de los Estados árabes Miembros de las Naciones Unidas. Esta aserción apenas necesita ser demostrada con pruebas concretas, ni encuestas. Está basada en lo que libremente han reconocido las partes interesadas. No es necesario hacer investigaciones ni obtener información secreta para comprobarla. La proclaman las diferentes capitales árabes desde todas las tribunas públicas y las anuncian todas las trompetas de sus sistemas oficiales de propaganda. Los esfuerzos de los países árabes no se limitan a hacer fracasar el plan de las Naciones Unidas quieren imponer su propia solución, una solución que la Asamblea General ha rechazado; y tratan de lograr los dos objetivos—el negativo y el positivo—por

gación misma de la letra y del espíritu de la Carta. Las amenazas de emplear la fuerza para oponerse al plan de partición, lanzadas prácticamente por cada uno de los representantes árabes en la Asamblea General, están todavía vivas en nuestra memoria. Los Gobiernos interesados hacen todo lo que pueden por convertir en realidad las palabras de sus voceros. Aún antes del período de sesiones de la Asamblea General de septiembre de 1947, poco tiempo después de que se publicaran las recomendaciones de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina², los seis Gobiernos de los Estados árabes Miembros de las Naciones Unidas, se reunieron en Sofar, Libano, y adoptaron una resolución por la que expresaban su determinación "de resistir a la aplicación de esas recomendaciones" y se comprometían a ayudar a los árabes de Palestina en una "guerra implacable" contra ellas, "proporcionándo-les para ese fin hombres, dinero y municiones".

métodos de agresión y de violencia que son la ne-

Poco después de terminado el período de sesiones de la Asamblea General, los Primeros Ministros de los Estados árabes se reunieron en El Cairo; a raíz de esa reunión publicaron el 17 de diciembre de 1947 una declaración oficial en la cual anunciaron que "los Gobiernos árabes adoptarán medidas decisivas para lograr el fracaso del plan de partición" y amenazaron con lanzar todas sus fuerzas en la batalla hasta lograr la victoria. En la misma ocasión, el Primer Ministro del Líbano publicó una declaración en la que decía: "No dormiremos hasta que hayamos salvado a Palestina y haya llegado a ser un Estado unitario independiente ... ayudaremos

The state of the s

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, resoluciones, No. 181 (II).

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Suplemento No. 11.

a Palestina suministrándole... armas, equipo y hombres". El Primer Ministro de Siria declaró igualmente: "La hora de los discursos ha pasado, llega la hora de la acción; debemos estar todos resueltos a libertar a Palestina con nuestra fuerza y con nuestro dinero." El 15 de enero de 1948, el representante de la oficina de prensa de la Liga Arabe—que comprende siete Gobiernos árabes de los cuales seis son Miembros de las Naciones Unidas—reveló que la Liga "había recomendado que las naciones árabes ocupen toda Palestina con sus percitos regulares cuando las tropas británicas abandonen Palestina."

El momento de la acción había llegado, en efecto. Me falta tiempo para hacer la enumeración completa de las actividades que han recibido publicidad. Los miembros del Consejo de Seguridad pueden remitirse al memorándum de la Agencia Judía sobre la agresión árabe, del cual van a recibir ejemplares. Mencionaré aquí solamente los hechos más solientes

Los Gobiernos árabes han procedido juntos a la formación de lo que llaman "Ejércitos Arabes de liberación", y han designado su alto mando. En casi todos los países árabes se han abierto, con la anuencia oficial de los Gobiernos, oficinas de reclutamiento para voluntarios. En Siria, el reclutamiento y la preparación militar están directamente a cargo del Ministerio de Defensa Nacional que publica reglamentos oficiales al respecto. El Ministerio ha anunciado, entre otras cosas, que aceptaba la dimisión de los oficiales del ejército regular que se alistaran como voluntarios para servir en Palestina y luchar contra el plan de partición. Se tiene noticia de "dimisiones" similares en Egipto y el Irak donde hay oficiales encargados de la preparación militar de los voluntarios. Cuando se produjo el 9 de enero la primera incursión en Palestina de una fuerza armada proveniente de Siria a través del Libano, la prensa anunció que los Ministros de Defensa Nacional de esos dos países condujeron personalmente el convoy y que el Ministro de Defensa Nacional de Siria marchaba a la cabeza de la columna en su vehículo, que desplegaba la bandera siria. Más tarde, el 14 de enero, el Ministro de Defensa libanés hizo ante la Cámara de Diputados en Beirut un relato, como testigo ocular, del ataque que esas fuerzas habían efectuado contra aldeas judías, ataque que, por cierto, terminó en una derrota completa. Agregó el Ministro que "todas las actividades, como, por ejemplo, la recaudación de fondos, el alistamiento y el adiestramiento de los voluntarios, el acopio de armas, etc., están dirigidas personalmente por él mismo y por el Ministro de Defensa Nacional de Siria, conforme a las resoluciones de la Conferencia de Primeros Ministros celebrada en El Cairo".

Desde aquella fecha han cruzado las fronteras de Palestina varias columnas de esa índole, como ha señalado a la Comisión la Potencia Mandataria; todas esas columnas poseían medios de transporte motorizados, y estaban debidamente equipadas y aprovisionadas. Los invasores procedentes del exterior forman el núcleo de las fuerzas que atacan actualmente a Palestina, y los árabes palestinos no desempeñan en esos ataques más que un papel secundario. Todas estas actividades se realizan en cooperación con el Alto Comité Arabe en Palestina del cual sigue siendo presidente el ex Mufti de Jeru-

Conviene advertir que en el Alto Mando y entre los comandantes de distrito figuran hombres que como el Mufti pasaron los años de guerra en Alemania ayudando a Hitler. El núcleo de los contingentes del Irak está formado por hombres que combatieron a las órdenes de Rashid Ali en la sublevación pro nazi de 1941. Cuando el jefe de un contingente egipcio llegó a Damasco, propuso que a ese contingente se le diera el nombre de un conocido nazi egipcio que había muerto en Alemania.

Hay que felicitar al representante de Egipto por la moderación extrema y la circunspección de sus expresiones [225a. sesión] al intentar describir esos actôs de agresión en los cuales ha participado su Gobierno, como si se tratara simplemente de "no dar cumplimiento" a una recomendación de la Asamblea General. Reto declarado y activo son las palabras indicadas. La moderación es, en efecto, un concepto relativo. Para el representante de Egipto la solución árabe al problema palestino, en virtud de la cual se pide que los judíos de Palestina acepten la suerte de una minoría cristalizada o en vías de desaparecer y se consuelen con una garantía, escrita sobre el pa-pel, de tolerancia religiosa, es el colmo de la moderación. Esa impermeabilidad a los argumentos de la otra parte, esa negativa a comprender la índole del movimiento nacional de otro pueblo hacen inútil la continuación de toda discusión política. Ya es hora de que los representantes de los Gobiernos árabes comprendan que el pueblo judío de Palestina no se someterá jamás a la condición de minoría tolerada, que es la suerte reservada a las comunidades judías del Oriente; que el anhelo de independencia no se extinguirá jamás en los corazones judíos; que la lógica misma que ha hecho que, en el Oriente Medio, los países árabes hayan alcanzado unos tras otros su soberanía nacional, hace indiscutible la pretensión de los judíos de poseer un Estado judío en Palestina y su realización irresistible; y que mientras los Estados árabes sigan oponiéndose por la fuerza a que los judíos logren su aspiración nacional, no podrá haber paz ni estabilidad en el Oriente Medio. Los intereses a largo plazo de todas las personas interesadas sólo pueden ser protegidos por un acuerdo mutuo, fundado en la igualdad de la condición jurídica y no por intentos de supresión y extinción.

Los judíos rechazan como fantástica y grotesca la alegación que el representante de Siria creyó que dehía repetir aquí [254a. sesión], según la cual Palestina no sería para los iudíos más que un punto de partida para su expansión imperialista en toda la región del Oriente Medio. Esta aserción es fantástica cualquiera que sea la forma en que la presenten, pues es la esencia misma del sionismo de concentrarse en Palestina y no crear una nueva dispersión. Esta aserción es grotesca porque viene en el momento en que precisamente todos los países que rodean a Palestina están a punto de precipitarse sobre ésta a fin de aplastar en el huevo al naciente Estado judío.

Acaso sea inútil tratar de refutar las otras muchas y muy manidas alegaciones contenidas en el discurso del representante de Siria, pues es cosa que ya se ha hecho muchas veces, pero en vano evidentemente. Sólo hay una acusación que no hay que pasar por alto, porque lleva en sí un germen envenenado que puede encontrar terreno fértil en el Oriente Medio y dar frutos perniciosos. Es la acusación de que la creación del Estado judío pondría a los Santos Lugares, cristianos y musulmanes, bajo la dominación de los judíos con resultados demasiados horribles para ser imaginados.

El discurso del representante de Siria estuvo indudablemente animado por el ideal más elevado: la paz entre las religiones. Ese discurso será leído probablemente en todos los países árabes, pero no llevará ninguna nota que explique al público el hecho de que Jerusalén y Belén se hallar, en la zona internacional; que Hebrón, dicho sea de paso, es lugar santo sobre todo para los judíos — y Nazaret se encuentran en el Estado árabe; y que, en

todo el territorio del Estado judío apenas hay un Lugar Santo, musulmán o cristiano en el verdadero sentido de la palabra. En cuanto a las iglesias y mezquitas ordinarias, el representante de Siria ha dado la impresión de que había habido muchos casos de profanación de tales templos por los judíos. En realidad, ni un solo caso de ésos ha habido en parte alguna. Podemos comparar esto con los motines de Alepo, en diciembre de 1947, cuando las 12 sinagogas judías de la ciudad fueron saqueadas y casi quemadas por entero y pergaminos antiquísimos y de un valor inestimable fueron consumidos por las llamas. Y podemos compararlo igualmente con los motines de El Cairo, en noviembre de 1946, cuando las sinagogas e iglesias fueron objeto, igualmente, de las violencias d

En el momento mismo e el representante de Siria pronunciaba su , los diarios de la fecha reproducían una foto, na en la que apare-cían unos soldados árabes frente al muro de las lamentaciones, el más grande santuario del pueblo judío y al cual no tienen ahora acceso los judíos para practicar su culto. Tales incidentes sirven para demostrar hasta qué punto ha degenerado el proverbial espíritu caballeresco de los árabes. Otras manifestaciones de esa misma situación son, en un orden de cosas, la extorsión de contribuciones a los judíos de Egipto, del Libano y de Irak para sostener la campaña contra la partición — es decir, en pro del asesinato de sus propios parientes y amigos de Palestina y por la liquidación de las esperanzas nacionales de su pueblo, que tan fervientemente comparten ellos — y, en otro orden de cosas, la horrible mutilación de los cuerpos de judíos muertos en Palestina y el hecho de desfilar por las ciudades árabes llevando las cabezas cortadas de sus víctimas judías elevadas en la punta de las picas.

Los portavoces árabes se han esforzado mucho en tratar de demostrar que la resolución de la Asamblea General es una simple recomendación. Espero que, aun cuando no tengo el privilegio de representar aquí a un Estado Miembro, se me permita hacer algunas observaciones sobre ese aspecto del problema que concierne quizá de modo muy especial al Reino Unido. Cuando el Reino Unido propuso que el problema de Palestina se remitiera a la Asamblea General, con lo que estuvieron de acuerdo las demás Potencias, se daban éstas cuenta cabal de cuáles eran las facultades de ese órgano. También sabían perfectamente que Palestina labía estado durante 25 años bajo mandato internacional. Cuando la Potencia Mandataria anunció que iba a poner fin a su mandato, la Asamblea General sabía perfectamente cuáles eran sus responsabilidades respecto de ese territorio bajo mandato así como las facultades que tenía para llenar el vacío creado por la terminación del régimen de mandato. Un Gobierno se va, y otro - la Comisión de las Naciones Unidas como agente de la Asamblea General --lo reemplaza.

Esa recomendación de la Asamblea General, dirigida en primer lugar a la Potencia Mandataria, fué aceptada por ésta como una decisión de la Asamblea. Hablando en la Cámara de los Comunes el 11 de diciembre de 1947, el Sr. Creech Jones, Secretario de Estado del Reino Unido para las Colónias, declaró:

"El Gobierno de Su Majestad considera la decisión de la Asamblea como una decisión de un tribunal de opinión internacional. Nosotros no la aceptamos de mal grado... deseamos que nuestra autoridad sea traspasada a nuestros sucesores de una manera ordenada. No podemos menos de expresar nuestra esperanza... de que se muestre el mayor respeto por esa decisión de la Autoridad Internacional."

El 12 de diciembre, el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Sr. Bevin, declaraba:

"Ni el Gobierno de Su Majestad ni yo mismo vamos a oponernos a la decisión de las Naciones Unidas... Hay una decisión de las Naciones Unidas... Si mis colegas o yo mismo podemos prestar alguna asistencia... lo haremos".

Cabe recordar que cuando el Gobierno del Reino Unido remitió por primera vez la cuestión de Palestina a las Naciones Unidas no estipuló nada respecto a la cuestión, es decir, si se conformaría a la recomendación de las Naciones Unidas y en qué condiciones. Parecía razonable suponer en aquella época que el Reino Unido aceptaría el veredicto, cualquiera que fuese, y que, como Miembro leal de las Naciones Unidas, cooperaría en su ejecución. Más tarde, cuando se presentaron las condiciones concretas, todas las personas encargadas de preparar el plan de partición, en el período de sesiones de la Asamblea, hicieron cuanto les fué posible por satisfacerlas. Sin embargo, la actitud del Gobierno del Reino Unido se transformó en una firme actitud de no cooperación que llegaba a los límites de la obstrucción.

El Gobierno del Reino Unido declaró que no participaría en la aplicación del plan. En realidad, el plan no se fundaba en su aplicación por la Potencia Mandataria. Por otra parte, insistía en que mientras el mandato estuviera en vigor, la Potencia Mandataria no podría aceptar que hubiese una autoridad rival en Palestina sino que debía seguir siendo responsable del mantenimiento de la ley y el orden público. Pero la Autoridad Mandataria no cumplió ese deber que había asumido. Cabe comprender la difícil situación en que se encontró el Gobierno del Reino Unido como consecuencia de su propia actitud. El ataque árabe no estaba dirigido pura y simplemente contra las vidas y los bienes judíos. Su objetivo principal era la política de las Naciones Unidas, y defender a los judíos contra el ataque de los árabes significaba implícitamente defender la política de las Naciones Unidas contra quienes trataban de subvertirla. En consecuencia, la Administración mandataria se vió impedida de obrar. No podía, por lo tanto, mantener cabalmente la ley y el orden público. Lo menos que se puede decir es que tenía paralizada la voluntad y frenados los resortes de su acción. Al comienzo mismo de las dificultades, para citar sólo un ejemplo, un alto funcionario del Gobierno informó a la Agencia Judía de que no podía proporcionar una escolta de policía para el transporte interurbano judio porque "ello podría interpretarse como la aplicación por parte del Reino Unido del plan de partición".

Tratando de escapar de ese dilema, la Administración elaboró una teoría de su propia neutralidad en un conflicto entre judíos y árabes, y, para justificarla, procedió a invocar una falsa igualdad de culpabilidad entre atacantes y atacados, entre quienes defienden la autoridad de las Naciones Unidas y quienes se ponen frente a ella. "No se puede sostener, como dicen los judíos, que son los árabes los que atacan y los judíos las víctimas" dijo Sir Alexander Cadogan en su declaración ante la Comisión [S/663, apartado c) del párrajo 7]. Y agregó: "... elementos de ambos bandos se dedican a realizar ataques o actos de represalias que resulta difícil diferenciar de los ataques propiamente dichos". Pero esta igualdad artificial, creada al tratar de dar una explicación racional de la actitud británica, se

convierte de nuevo en una desigualdad, esta vez algo a favor de los árabes y en contra de los judíos; pues, así lo dice oficialmente el Reino Unido: "Los árabes están decididos a demostrar que no se someterán pasivamente al plan de partición aprobado por las Naciones Unidas. Por su parte, los judíos tratan de consolidar las ventajas ya adquiridas en la Asamblea General..."

Creemos que la capciosidad de este análisis quedó cabalmente expuesta en el Memorándum de la Agencia Judia relativo a la politica de la Potencia Mandataria en Palestina desde la aprobación de la resolución de la Asamblea General, con especial referencia a lo concerniente a la seguridad, presentado el 21 de febrero de 1948 a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, copias del cual han sido distribuídas a los miembres del Consejo de Seguridad. Fueron los árabes quienes lanzaron el ataque. Los judios obraron en legítima defensa. Esperaban una reacción enérgica del Gobierno, conforme había prometido éste, pero no habo tal reacción; por el contrario, se puso dificulades a las actividades de legítima defensa de los judíos, que quedaron frustradas. Los registros para encontrar armas entre los judíos, las detenciones de defensores judíos efectuadas casi bajo el fuego de los árabes que atacaban, la prohibición de que los judíos pudiesen utilizar un material de defensa más eficaz, eran asuntos que estaban en el orden del día.

Entonces únicamente fué cuando algunos actos aislados con efusión de sangre fueron realizados, sin hacer ninguna distinción, por grupos de judíos disidentes. Aun cuando tales actos se produjeron como una reacción contra la violencia de los árabes, fueron condenados sin reserva por la comunidad organizada, pero las autoridades los aprovecharon para justificar su neutralidad. Por otra parte, la organización de defensa judía, la Haganah, se vió obligada, por la inacción oficial o la falta de acción oficial, a tomar la contraofensiva y trató de atacar de eliminar los puntos fortificados del enemigo. Sus contraataques fueron poces y estuvieron dirigidos contra objetivos determinados. Ninguna acción de la Haganah tuvo jamás por motivo el deseo de "consolidar las ventajas ya adquiridas" con el plan de partición, aunque de haber habido tal acción, su finalidad hubiera sido la de apoyar la decisión de las Naciones Unidas y no la de oponerse a ella. El único acto que hubiera podido quedar comprendido en esta definición, y eso dándole una interpretación muy lata, fué la negativa de los judíos a seguir el Consejo oficial de evacuar ciertas partes de Palestina. Pero esto era, no una consolidación, sino la conservación de posiciones adquiridas de antemano, y que el Gobierno deseaba que los judíos las abandonasen. El plan de campaña judío fué constantemente un plan de defensa, al paso que el de los árabes fué un plan de agresión. Sólo una completa desorientación política podía deformar el cuadro a los ojos del Gobierno de la Potencia Mandataria.

Si los hechos se hubieran ajustado a la teoría de Sir Alexander Cadogan habría casos en que multitudes de judíos armados hubieran surgido de todas partes para arrasar una aldea árabe aislada o hubieran atravesado la frontera para ir hasta Siria a fin de desorganizar la circulación o atacar pacíficos poblados. Entonces, y únicamente entonces, se hubiera podido decir que, de una parte y de otra, los hechos eran "imposibles de distinguir".

Hay cuestiones que corresponden a ciertos aspectos de la política y de los métodos de la Potencia Mandataria y para las cuales es difícil encontrar una respuesta. ¿Por qué se distribuye armas a unidades de la policía municipal árabe y se les niega a la policía municipal judía? ¿No es evidente que se

emplearán esas armas contra los judíos y contra el plan de las Naciones Unidas? ¿Por qué se mantienen unidades de la legión árabe en las regiones judías o cerca de ellas después de los sanguinarios ataques efectuados contra el tránsito y los transeúntes judíos? ¿Deben estar continuamente expuestos los judíos a esas provocaciones extremas? ¿Por qué el Gobierno del Reino Unido sigue suministrando armas a los Estados árabes? Los representantes del Gobierno del Reino Unido han negado, es verdad, que esas armas hayan sido utilizadas para la lucha en Palestina. ¿Cómo pueden estar seguros de ello? Y aun si fuera así, ¿ no es evidente que el suminis-tro de armas a los Estados árabes, en las circunstancias actuales, deja libres otras armas para ser utililizadas en Palestina? Y quisiera agregar: ¿Por qué se tolera la dominación de bandas armadas árabes en toda la zona de la Ciudad Santa de Jerusalén?

El problema más grave de todos lo plantean las continuas incursiones de fuerzas armadas árabes provenientes del exterior. El Gobierno que ha mostrado un exceso de celo, de vigilancia y de eficacia tan notable cuando se trataba de seguir el rastro. descubrir o interceptar transportes marítimos de refugiados judíos procedentes de Europa, mantiene, a juzgar por todas las apc. ias, una actitud de casi completa resignación e impotencia - o de indiferencia — ante esa invasión gradual y continua de un territorio que se halla todavía a su cargo. Según la información de la Agencia Judía, siete contingentes, que suman en total unos 4.000 o 4.500 hombres, han pasado hasta la fecha a Palestina a través de las fronteras del norte y del este. No realizaron la infiltración en pequeños grupos; llegaron, cada vez, centenares de hombres juntos, la mayor parte en bien organizados convoyes de camiones. Cruzaron puentes y marcharon por carreteras. Con una o dos excepciones, su entrada fué absolutamente libre. ¿Es concebible que no se haya podido obtener previamente ninguna información respecto del movimiento de esas columnas y que no se haya podido apostar en los diferentes puntos de entrada o de paso ninguna guardia efectiva? En una ocasión, la Agencia Judía pudo prevenir a las autoridades, con 48 horas de anticipación, una de esas incursiones. Pero nada se hizo para impedirla y el contingente cruzó libremente la frontera y montó sus tiendas de campaña en las cercanías de un gran poblado árabe donde permaneció sin ser importunado, probablemente hasta que los hombres que lo componían fueran apostados en diversos puntos.

La Administración admite ahora que ciertas partes de Palestina están prácticamente bajo el dominio de los comandantes de esas fuerzas extranjeras, las cuales se muestran cada vez más activas en sus operaciones ofensivas. ¿Cómo, en esas condiciones, puede la opinión pública dejar de tener la impresión de que se toleran abiertamente los preparativos para proclamar la dominación árabe, local o extranjera, sobre grandes partes de Palestina, en total desacato de la decisión de las Naciones Unidas y en condiciones de peligro mortal para la población judía interesada?

La situación se agrava aún más debido a la rápida desintegración de la autoridad, lo que destruye toda disciplina. Se da rienda suelta a los odios latentes. Ha habido casos claros en que soldados o policías británicos han dado muerte a sangre fría a individuos judíos y, según se cree, es posible que haya habido excesos más graves todavía. Tal exacerbación de los ánimos crea una situación insostenible y constituye una razón más para que termine la antes posible el Mandato del Reino Unido, el cual no debería ciertamente prolongarse más allá de la fecha señalada, que es la del 15 de mayo de 1948.

Pese a las amargas decepciones que ocasionó el Libro Blanco de 1939, los judios habían esperado que el fin del Mandato del Reino Unido daría lugar a una détente en sus relaciones con la Potencia Mandataria y haría posible una separación amistosa. Esas esperanzas han quedado trágicamente frustradas por la experiencia. Mientras el Gobierno de la Potencia Mandataria prosiga inexorablemente su política actual, será imposible pensar en que renazca la más mínima confianza mutua. Sobre la cuestión fundamental de la inmigración, la política se ha mantenido inalterable y ni siguiera una recomendación precisa de la Asamblea General en la que se pedía que se reservara un puerto para la entrada de una numerosa inmigración ha sido acatada. Sólo se dispone de 750 autorizaciones mensuales para la inmigración procedente de Europa, el resto de la cuota se reserva a la evacuación de Chipre. ¿Es sorprendente, en estas circunstancias, que grupos de sobrevivientes de las matanzas europeas continúen cruzando el Mediterráneo por sus propios medios? Lo que es sorprendente es que la llegada de esos transportes, todos ellos interceptados, la señale el representante del Reino Unido como un inquietante factor de la situación de seguridad, cuyos efecto, según él, son tan peligrosos como las incursiones de las fuerzas armadas árabes a través de las fronteras, y eso en una época en que todos les transportes recientes de refugiados se dejaron transbordar o dirigir hacia la Isla de Chipre sin crear la me nor dificultad ni oponer la menor resistencia.

La Potencia Mandataria se ha opuesto igualmente hasta ahora a que se adopten medidas para preparar una milicia oficial judía. El Secretario de Estado del Reino Unido para las Colonias, en la declaración que hizo en el Consejo de Seguridad [253a. sesión], dijo que su Gobierno no podía aceptar "la creación de una milicia bajo la autoridad del gobierno provisional del futuro Estado judío". Pero la Agencia Judía no ha pedido hasta la fecha semejante cosa. La propuesta que nosotros presentamos a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina y que, según tenemos entendido, fué transmitida al Gobierno de la Potencia Mandataria no pedía la creación inmediata de una milicia para ejercer sus funciones independientemente de la autoridad británica durante el período del Mandato. Se trataba de un plan enteramente diferente, a saber: que los preparativos comenzaron ahora para que la milicia pudiera entrar en funciones después de la terminación del Mandato. Propusimos que se diera permiso para que pudiera adiestrarse un núcleo de milicia, la cual nada tendría que ver con los trabajos diarios de defensa, y pedimos que se nos permitiera comprar y almacenar el equipo necesario. Según la información de que disponemos, éstas son las peticiones que han sido negadas por los representantes del Gobierno de la Potencia Mandataria.

La cuestión de la milicia y de las fuerzas necesarias para ejecutar el plan en general exige una clara definición de la actitud de la Agencia Judía sobre este punto. Hemos sostenido siempre: primero, que los judíos de Palestina están prontos a asumir una responsabilidad considerable en su defensa y en la defensa del territorio que les atribuye el plan; y segundo, que es absolutamente necesaria una fuerza internacional en vista de que la autoridad de las Naciones Unidas puede estar amenazada por una agresión del exterior. Esta actitud no ha cambiado. Nuestra experiencia en el funcionamiento de la Haganah en los tres últimos meses es francamente alentadora. Hemos sabido siempre mantener nuestro terreno; todos los ataques han sido rechazados. Sólo hemos recibido la ayuda de las fuerzas del Reino Unido en ciertos casos, y las más de las veces esas

fuerzas no han llegado sino después de haberse decidido la batalla a nuestro favor, gracias a nuestros propios medios. En general, hemos encontrado dificultades y trabas en nuestras actividades de defensa debido a las limitaciones impuestas por el Gobierno. Si se nos da el material necesario y se nos asegura una plena libertad de acción, tenemos la esperanza de poder crear una fuerza de defensa efectiva para el Estado judío. Para ello, necesitamos ayuda, desde luego en armas, posiblemente en dinero, durante el período inicial. Pero no necesitamos ayuda en hombres.

Por otra parte, hay los problemas de la aplicación de la Carta y de la prevención de una agresión, problemas que incumben esencialmente a las Naciones Unidas. Nunca hemos dicho que la formación de una fuerza internacional fuera una condición indispensable para la ejecución del plan de partición. Sin embargo, como es posible una agresión procedente del exterior, esa fuerza internacional es evidentemente necesaria. Con todo, si no se crea esa fuerza internacional, estaremos también dispuestos a cumplir nuestras obligaciones, pero en ese caso necesitaremos una asistencia tanto mayor. Suceda lo que suceda, y aun en el peor de los casos, los judíos de Palestina combatirán para defender sus vidas y sus derechos políticos. Su espíritu y su capacidad han quedado demostrados prácticamente en estos últimos meses.

El factor tiempo es de la mayor importancia puesto que debemos estar listos a asumir nuestras funciones en cuanto llegue a su fin el Mandato, desde luego bajo dirección de la Comisión de las Naciones Unidas. Por esta razón nuestros preparativos deben empezar inmediatamente. Hemos pedido a la Comisión de las Naciones Unidas que nos suministre inmediatamente armas suplementarias para nuestras necesidades de defensa. Pero aparte las fuerzas que se destinan actualmente a la defensa diaria, hay que organizar nuevos contingentes de nuestro pueblo, y hay que comenzar a instruirlos militarmente, y se les tiene que dar armas. Esto exige que se reconsidere la imposición de embargos arbitrarios y que en lo concerniente al suministro de armas se aplique una política conforme al plan de las Naciones Unidas, a saber, que se dé armas a quienes estén listos a asumir las responsabilidades de la defensa para la ejecución del plan y que se les niegue a quienes se oponen al plan. Sugerimos muy respetuosamente que el Consejo de Seguridad se sirva hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros para que adopten tal política en lo concerniente a la venta y al suministro de armas a Palestina y a los Estados vecinos, incluso a todos los Estados de la Liga Arabe.

La Comisión de las Naciones Unidas que empezó sus trabajos el 9 de enero ha adelantado ya considerablemente en muchos puntos del programa relativos a la ejecución del plan. Nos complace tomar nota de su decisión, comunicada al Consejo de Seguridad, de seguir su trabajo, en el cual le será grato a la Agencia Judía cooperar en todo lo posible.

Una de las tareas más urgentes e importantes de la Comisión es la formación del Consejo Provisional de Gobierno, respecto al cual están en curso las negociaciones. La resolución prevé que el 1º de abril el Consejo de Seguridad deberá examinar eventualmente las medidas que sean necesarias con respecto al territorio del Estado árabe si no se ha constituído para esa fecha un consejo provisional. Pero esa no es una razón para que se establezca oportunamente un consejo provisional del Estado.

Estas son las observaciones que formulamos acerca de la ejecución del plan. El representante de los Estados Unidos de América ha presentado un proyecto de resolución [S/685] en virtud del cual se invita al Consejo de Seguridad a "... aceptar con sujeción a la autoridad del Consejo de Seguridad conforme a la Carta, las peticiones hechas al Consejo por la Asamblea General en los párrafos a), b) y c) de la resolución de la Asamblea General..."; y a establecer un comité del Consejo de Seguridad compuesto por los cinco miembros permanentes del Consejo cuyas funciones serán, entre otras, "examinar si la situación en Palestina constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y transmitir, con carácter urgente, sus conclusiones al Consejo...". La urgencia de esas dos medidas es evidente.

El representante de los Estados Unidos propuso igualmente que el mismo comité celebrara consultas con la Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria y los representantes de las principales comunidades de Palestina respecto a la aplicación de la recomendación de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. En la parte de su discurso relativa a la propuesta concreta [253a. sesión], el representante de los Estados Unidos explicó que al emprender esas consultas el Consejo de Seguridad debería realizar toda clase de esfuerzos "para lograr un acuerdo relativo al problema político fundamental sobre la base de la recomendación de la Asamblea General".

La finalidad de esas consultas, debemos confesario, no nos parece clara y la propuesta nos deja muy desconcertados. Tememos que esa propuesta sólo conduzca a nuevas dilaciones y complicaciones que puedan ser perjudiciales para la ejecución de todo el plan y exacerbar aún más la situación de Palestina. En pasadas ocasiones, hizo varias tentativas la Agencia Judía y también las hizo el Gobierno de la Potencia Mandataria - procediendo, naturalmente, cada parte con arreglo a sus propias luces - para examinar la posibilidad de un arreglo de la cuestión de Palestina aceptable para ambas partes. Todos esos esfuerzos resultaron vanos, y fué a raíz de esa larga, laboriosa e inútil busca de una solución accetable para ambas partes cuando la cuestión fué traída a las Naciones Unidas para que éstas adoptaran una decisión definitiva, y fué aprobada la solución conciliatoria de la partición por la Asamblea General como la única solución posible.

Al recomendar al Parlamento del Reino Unido que se presentara la cuestión a las Naciones Unidas, los propios representantes del Gobierno del Reino Unido se declararon convencidos — convicción fundada en largos años de experiencia — de que una solución aceptable para ambas partes quedaba fuera del ámbito de la política práctica. Así, en efecto, el Sr. Bevin, Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, declaró el 18 de febrero de 1947, en la Cámara de los Comunes, que no había ninguna esperanza de llegar a un acuerdo sobre la cuestión de Palestina, "acuerdo que fuera aceptable en sus términos generales por las dos comunidades de ese país". Esa fué igualmente la opinión del Sr. Creech Jones, Secretario de Estado para las Colonias, expuesta en la Cámara de los Comunes el 12 de agosto de 1947, así como la que expresó Sir Alexander Cadogan el 28 de noviembre de 1947, en la Asamblea General 8.

En el segundo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos de América expresó con gran fuerza lógica una opinión análoga, y ruego se me permita citar el pasaje pertinente. Al intervenir, en una de las últimas sesiones plenarias, el 26 de noviembre de 1947 4, dijo el Sr. Johnson:

"En el curso de estos debates mucho se ha hablado de la conveniencia y la necesidad de presentar a la Asamblea General un plan que lograra la aquiescencia de los dos principales protagonistas de esta situación. Estimo que no existe aquí ninguna delegación que ignore que no se ha llegado a presentar ningún plan, ya sea a esta Asamblea o al Gobierno Mandatario durante sus largos años de gobierno, o en cualquier otro lugar, que sea aceptable tanto para los árabes como para los judíos. Jamás se ha presentado tal plan, y en mi opinión nunca llegará a presentarse tal plan. Si hemos de lograr a través de las Naciones Unidas una solución de este problema, tal cosa no podrá hacerse sin el empleo del bisturí. Ni los judíos ni los árabes estarán jamás completamente satisfechos con lo que hagamos, y es preferible no perder este punto de vista."

Es dudoso que se pueda modificar hoy ni una sola palabra de esa memorable declaración. Sea como fuere, la Agencia Judía se estima obligada, en este momento a indicar de una manera clara cual es su actitud. El plan de partición aprobado pro la Asamblea General es para nosotros la transacción definitiva y el mínimo irreducible, más allá del cual no podemos ir. Ninguna reducción de los derechos conferidos a los judíos en virtud del plan de la Asamblea General, ya sea respecto del territorio o bien respecto de la soberanía, puede ser aceptado por el pueblo judío.

Las Naciones Unidas, por medio de sus diferentes órganos, han trabajado mucho sobre esta cuestión de Palestina. La resolución de la Asamblea General representa la expresión de la discreción colectiva de la comunidad internacional sobre esta cuestión candente. El nuestro es un problema histórico y su solución constructiva representará una sin par contribución al éxito y a la vitalidad de esta nueva gran organización internacional. Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad y a todos sus miembros a fin de que adopten todas aquellas medidas que sean de su competencia para convertir en realidad el plan de la Asamblea General.

Deseo dar las gracias al Presidente por el tiempo que me ha concedido, y espero no haber abusado del que dispone el Consejo de Seguridad. Quisiera decir igualmente que, aún cuando esta declaración haya sido algo larga, la consideramos como una declaración preliminar, y quisiéramos que, si fuere necesario, se concediera permiso al rabino Silver, representante de la Agencia Judía para Palestina, para intervenir también en los debates.

En este punto del debate se emplea de nuevo la interpretación consecutiva.

Sr. Nisot (Bélgica) (traducido del francés): El proyecto de resolución de los Estados Unidos que figura en el documento S/685 [255a. sesión], prevé la creación de un comité compuesto de los cinco miembros permanentes del Consejo y cuyas funciones serán, entre otras: 1) examinar si la situación en Palestina constituye una amenaza a fa paz y a la seguridad internacionales; y 2) celebrar consultas con la Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria y los representantes de las principales comunidades de Palestina, cerca de la aplicación de la recomendación de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. Si yo comprendo bien, el

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 124a. sesión, pág. 605.

⁴ Ibid., pág. 607.

proyecto de resolución de los Estados Unidos trata así de crear un comité del Consejo de Seguridad, simple instrumento de trabajo del Censejo, al cual informará y presentará propuestas. El objeto de ese Comité seria, por lo tanto, facilitar la tarea del Consejo e informarlo con miras a la decisión que deba tomar. Hasta ese punto, la delegación de Bélgica se adhiere por completo al proyecto de resolución de los Estados Unidos. Le parece acertado, en efecto, que antes de tomar la importante decisión que le incumbe en este caso, el Consejo de Seguridad reuna todos los elementos de apreciación útiles y que, fiel a su práctica, encargue a un comité que proceda a ese primer trabajo de elucidación. Estimo oportuno que ese comité esté compuesto, en el caso presente, de los miembros permanentes del Consejo, puesto que se ha invocado la posibilidad de recurrir a medidas coercitivas, y de que, según el Artículo 106 de la Carta, correspondería a las cinco Grandes Potencias asumir la responsabilidad de adoptar tales medidas. Es natural, por tanto, que el Consejo considere lo que esas Potencias piensan sobre la situación y los remedios que ésta requiere, como un elemento de apreciación de que debe disponer el Consejo antes de continuar sus deliberaciones y de pronunciarse sobre el caso. No se desprende de lo que precede que, en principio, la delegación de Bélgica sea partidaria de crear comités que no com-prendan miembros no permanentes del Consejo. La delegación de Bélgica ha defendido siempre el principio contrario. Sin embargo, estima que puede allanarse en este caso porque puede afectar el Artículo 106 de la Carta, el cual confiere deberes especiales a las cinco Grandes Potencias, Por lo demás, la creación de un comité así compuesto no prejuzga en absoluto la cuestión de saber si será necesario adoptar medidas coercitivas en este caso. Es esta cuestión que corresponderá resolver al Consejo, una vez que quede debidamente informado, y sobre la cual la delegación de Bélgica no se halla en condiciones de pronunciarse en el momento actual.

Mientras se limite a lo que acabo de referirme, el proyecto de resolución de los Estados Unidos cuenta con el asentimiento de la delegación de Bélgica. Pero este proyecto va más allá. Prevé que el Consejo de Seguridad acepte, desde ahora, las peticiones que se le hicieron en los párrafos a), b) y c) de la sección A de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. De este modo se pide al Consejo que diga, por ejemplo: 1) que acepta adoptar "las medidas necesarias previstas en el Plan para la ejecución del mismo"; 2) que considera 'como amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, con arreglo al Artículo 39 de la Carta, toda tentativa encaminada a alterar por la fuerza el arreglo previsto" en la resolución de la Asamblea. Según el proyecto de resolución de los Estados Unidos, el Consejo tomaría esa actitud desde ahora, y, por consiguiente, aun antes de conocer el resultado de los trabajos del comité de las cinco Grandes Potencias, al cual encargaría, por la misma resolución, de examinar la situación. Pero el hecho mismo de crear un comité de investigación demuestra que nos encontramos todavía en una fase de preparación, en una fase de estudio, en una fase cuya conclusión debe permitir que el Consejo se pronuncie con conocimiento de causa. Al Consejo de Seguridad le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz. La Carta le confiere el deber de determinar si la situación de que se ocupa constituye una amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz. ¿No merecería con justicia el reproche de haber actuado con ligereza y precipita-ción si se pronunciara sobre la aceptación del plan de partición y sobre sus posibles consecuencias

para la paz del mundo, sin preocuparse del resultado del examen del comité que, según la propuesta de los Estados Unidos, el Consejo crearía precisamente para que le informase sobre esta situación? La delegación de Bélgica no tiene la intención, por el momento, de expresar opinión alguna sobre la oportunidad de deferir a las peticiones de la Asamblea. Se propone solamente plantear una cuestión de método. A su juicio, la cuestión de saber si el Consejo debe de deferir o no a la resolución de la Asamblea sólo podrá ser resuelta más tarde, cuando el Consejo esté en posesión de los datos que su comité habrá de proporcionarle. Estimo, por otra parte, que el comité de los cinco debe gozar de una libertad de apreciación completa, y que sería poco prudente colocarlo frente a aceptaciones de principio ya efectuadas por el Consejo. No discuto el punto de saber si el plan de partición está justificado o no, ni tampoco el de saber si, en vista de los acontecimientos que han sobrevenido en Palestina desde que se aprobó la resolución del 29 de noviembre, el plan es o no es de naturaleza tal que constituya una amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz. No me pronuncio sobre ninguna de las cuestiones de fondo que aquí se discuten. Me limito a decir que para el Consejo de Seguridad no ha llegado todavía el momento de pronunciarse sobre ninguna de estas cuestiones.

En consecuencia, he presentado una enmienda S/688] al proyecto de resolución de los Estados Unidos. Según mi enmienda, se debería eliminar del proyect toda disposición que signit que un juicio definido sobre el fondo del asunto. Modificado conforme a mi enmienda, el proyecto de resolución quedaría dentro de la presente fase de nuestro trabajo, esto es, la fase de investigación y de evaluación de las posibilidades. El Comité de los cinco tendría así mayor libertad de acción. Tendría sin embargo que tomar en consideración todos los elementos de juicio del caso y principalmente el hecho de que existe una resolución de la Asamblea General y un plan de partición recomendado por esa resolución. Esa resolución está, además, expresamente mencionada en el preámbulo del proyecto. El proyecto no pasa, pues, por alto la resolución de la Asamblea General. Mi enmienda persigue un solo propósito: evitar que el Consejo se pronuncie en la presente etapa, cuando todavía carece de información suficiente. No prejuzga de ninguna manera la decisión que tome el Consejo en el momento oportuno. El Consejo no estará en situación de tomar una decisión acertada mientras el comité no haya emitido su opinión sobre el resultado de su investigación. La delegación de Bélgica expresa la esperanza de que, de ser creado, el comité de los cinco podrá presentar su informe en plazo muy

Sr. López (Colombia) (traducido del inglés): Los términos del proyecto de resolución sobre la cuestión de Palestina [S/684] presentado por la delegación de Colombia [254a. sesión] son suficientemente explícitos y no necesitan ninguna aclaración. Los hechos, tal como se presentan en ese texto, nos parecen incuestionables, y no se prestan a interpretaciones diversas si los consideramos a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Cosa completamente distinta es, desde luego, saber cómo han de ser tratados esos hechos. En suma, ésc es el problema que se nos plantea, de suerte que me atrevería a decir que no nos hallamos ahora ante una situación fundamentalmente diferente de la que se esperaba después de que la Asamblea General aprobase su resolución del 29 de noviembre de 1947.

A nadie le habrán sorprendido los acontecimientos que ocupan nuestra atención y que añaden nuevas complicaciones al urgente problema de encontrar un hogar para el pueblo judío. Por mi parte, dudo que alguien haya podido creer seriamente que el plan de partición sería aplicable automáticamente; dudo que verdaderamente su fracaso pueda ser considerado por alguien como el resultado imprevisto de la falta de disposiciones adecuadas, claramente necesarias, para su aplicación.

Se ha visto que el apoyo prestado al plan de partición se fundaba en deseos más que en presunciones razonablemente seguras o en conclusiones firmes. El Gobierno del Reino Unido se ha mantenido fiel a la línea de conducta por él formulada, cuando anunció su determinación de abandonar el mandato de Palestina. La oposición de los países árabes a la resolución de la Asamblea General no ha variado. Su cooperación para la ejecución del plan parece hoy tan lejana por lo menos como lo estaba en noviembre último. Y ahora que el conflicto armado no es ya una posibilidad lejana, sino que el asesinato es, lamentablemente, suceso cotidiano, lo que podía haberse previsto hace tres meses se hace cada vez más evidente, o sea que si se presentase la necesidad de adoptar medidas para el cumplimiento de las disposiciones, el Consejo de Seguridad no tendría facultades, con arreglo a la Carta, para hacer uso de la fuerza con el fin concreto de llevar a cabo la partición de la Tierra Santa ni para sostener la milicia de la Haganah en su intento de dominar a los árabes por la fuerza armada. Juridicamente, no puede aplicarse el plan de partición.

Nuestra opinión sobre este problema apenas ha cambiado. La delegación de Colombia estima, por el contrario, que la posición que adoptó cuando se discutió la resolución del 29 de noviembre de 1947 era perfectamente justa 5. Nos complace en esta ocasión repetir que estamos dispuestos a hacer cuanto podamos por ayudar al pueblo judío a aliviar sus dificultades presentes. Además, creemos firmemente que ahora nos consta de manera inequívoca lo que antes sólo podíamos considerar como una indicación también inequívoca, a saber, que debía haberse llevado más adelante la propuesta presentada a la Asamblee General en noviembre último, dejando a la Asamblea General el tiempo necesario para elaborar un acuerdo más satisfactorio, con preferencia una "...solución transaccional que suministrara una base más sólida para la unión económica de Palestina y permitiera realizar más rápidamente un mejor entendimiento político entre árabes y judíos."

Eso podía ser posible o no serlo, pero había que cerciorarse de si lo era. Hubiera sido preciso cerciorarse cuidadosamente de eso antes de decidirse a emprender la acción que las Naciones Unidas tratan de hacer efectiva con tanta dificultad. Acaso las condiciones existentes en aquel momento hacían aparecer como insignificantes las perspectivas de un arreglo mutuamente aceptable. Sería improcedente discutir este punto en este momento. Sin embargo, creímos firmemente que esas perspectivas fueron considerablemente mejores cuando los judíos y los árabes se dieron cuenta de que la Asamblea General no terminaría sus sesiones sin haber aprobado una resolución sobre la cuestión de Palestina. Sean hoy mejores, o no, esas perspectivas, entendemos que le corresponde al Consejo de Seguridad explorar las posibilidades de realizar un acuerdo entre la Agencia Judía y el Alto Comité Arabe, acuerdo que permitiría a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina cumplir sus funciones y asumir sus responsabilidades sin emplear la fuerza armada.

A este respecto, quisiéramos recordar que, en varias ocasiones, los representantes de los países árabes se han quejado de que las comisiones de la Asamblea General no hayan hecho resueltamente algo a favor de la conciliación. La delegación de Colombia trató en vano de inducir a la Asamblea General a dar a los árabes la ocasión de adoptar una actitud de mayor cooperación. Cierto es que la Asamblea General les dió 24 horas para hacer nuevas sugestiones o propuestas antes de aprobar la resolución del 29 de noviembre de 1947, plazo muy breve, evidentemente, para que varios gobiernos pudieran considerar de nuevo su actitud sobre una cuestión tan fundamental y conciliar sus puntos de vista. Pero el Consejo de Seguridad no tiene prisa en privarse de la ocasión de invitar al Alto Comité Arabe a reunirse con la Agencia Judía y con un comité del Consejo de Seguridad a fin de tener todos juntos, en torno de una mesa, una discusión sobre la situación actual,

Si, como esperamos, esa discusión diera buenos resultados, lo más probable sería que de ella se desprendiera la necesidad de hacer algunas modificaciones a la resolución del 29 de noviembre de 1947, lo que requeriría la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para su aprobación. Además de esas modificaciones, la Asamblea General acaso tuviera que examinar también aquellas de las recomendaciones unánimes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina ⁶, que no fueron tomadas en consideración por la Asamblea General y que a juicio de mi delegación, debían formar parte de toda buena solución general del problema.

No hemos propuesto ni siquiera sugerido que se convoque a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General — como profusa y erróneamente se ha dicho en la prensa - para considerar de nuevo la resolución del 29 de noviembre de 1947. Lo que hemos hecho es simplemente proponer que el comité del Consejo de Seguridad que sería designado, si se aprobase nuestro proyecto de resolución, examine la conveniencia de adoptar esa medida, a fin de ver si es posible que se llegue a un acuerdo entre la Agencia Judía y el Alto Comité Arabe. Permitaseme decir, sin embargo, en nombre de la delegación de Colombia, que incluso si nuestros esfuerzos resultaran vanos y los árabes o los judios persistieran en su determinación de mantener una actitud intransigente, o si las condiciones existentes en Palestina continuaran agravándose, o si la Comisión Especial para Palestina se encontrara en la imposibilidad de desempeñar sus funciones en un plazo razonable, la Asamblea General podría verse en el caso de adoptar las disposiciones adecuadas para la administración de Palestina al terminar el mandato británico o discutir etras disposiciones. Creemos que es inútil tratar de cerrar los ojos ante la posible necesidad de un nuevo período de sesiones de la Asamblea General. A nuestro humilde juicio, el Consejo de Seguridad cometería un error si no prestase la debida atención a esas posibilidades, sean cuales fueren las repercusiones políticas que pudieran tener en cualquiera de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad no puede, sin más, pasar por alto o restar importancia a las muchas pruebas, a las solemnes advertencias que reiteradamente ha

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 127a. sesión, página 1395.

⁶ Véase Documentos Oficiales des segundo período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 11.

recibido de todas partes sobre el caos que será inevi' le en Palestina si no se hace nada efectivo antes uel 15 de mayo para impedirlo. Cuando oímos decir que las tentativas hechas para impedir la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General or la amenaza o el uso de la fuerza o por una incitación al uso de la fuerza, por parte de Estados o de pueblos ajenos a Palestina, son contrarias a la Carta, nos vemos obligados a reflexionar, si consideramos la historia de nuestra Organización, sobre la ironía de la las entable situación en que se encuentran las Naciones Unidas. Estamos perfectamente de acuerdo en que todos y cada uno de los intentos hechos para impedir la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General por la amenaza o el uso de la fuerza o por una incitación al uso de la fuerza, por parte de Estados o de pueblos ajenos a Palestina, son contrarios a la Carto. Pero ¿ qué debemos pensar, qué debemos decir del hecho de que cualquier Estado Miembro pueda deliberadamente impedir la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General sin amenaza ni uso de la fuerza ni incitación al uso de la fuerza? Las recomendaciones de la Asamblea General no son obligatorias para los Miembros de nuestra Organización a las recomendaciones o decisiones del Consejo de Seguridad pueden oponer su veto los miembros permanentes del Consejo o de ellas pueden hacer caso omiso los demás Estados. La historia de los dos órganos principales de nuestra Organización muestra que así ha ocurrido con harta frecuencia.

En el presente caso, no queremos negar que se ha dado al Reino Unido, voluntariamente o no, una excusa legítima para retirarse de Palestina. Tampoco queremos poner en tela de juicio la validez de algunas de las razones que ha tenido esa Potencia para hacerlo así; pero no estamos seguros de que un Miembro tan influyente de las Naciones Unidas pueda o deba abandonar su Mandato, al cual van ligados intereses de índole tan diversa, conforme a su propio programa de tiempo y a sus condiciones, demostrando en las etapas finales de su mandato mucha menos volunte de cooperar que la que era de esperar. El Gobi no del Reino Unido no ha juzgado conveniente cumplir la recomendación de la Asamblea General de hacer cuanto esté en su poder para asegurar que quede evacuada, lo antes posible y en ningún caso después del 1º de febrero de 1948, una región situada en el territorio del Estado judío que comprenda un puerto de mar y una zona adyacente susceptible de proporcionar facilidades para una inmigración considerable. Tampoco ha aceptado el Gobierno del Reino Unido hacer el traspaso gradual de los territorios que deberá administrar la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina. Además, el Gobierno del Reino Unido se ha opuesto a que se organicen milicias y a que la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina haga acto de presencia en Palestina antes de que él lo estime oportuno.

Afortunadamente, todos hemos aceptado, al parecer, la idea de que, si se ha de emplear la fuerza en Palestina, debe hacerse esto con arreglo al Artículo 106 de la Carta y no de otra manera, es decir, para prevenir o suprimir toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión resultantes de la aplicación de la resolución del 29 de noviembre de 1947. El Artículo 106 de la Carta estipula lo siguiente:

"Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro

Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros Miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales."

Los convenios especiales a que alude el Articulo 43 de la Carta no han entrado todavía en vigor. Su discusión por el Comité de Estado Mayor so halla aun en su fase preliminar. Ni siquiera se ha llegado todavía a un acuerdo sobre las bases de un sistema de seguridad colectiva. Nuestra bien meditada opinión es que, en estas circunstancias, si es necesario emprender en nombre de esta Organización alguna acción conjunta para mantener la paz y la seguridad internacionales, la responsabilidad incumbe principalmente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por ese motivo hemos dado esa redacción al párrafo 1 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución, pues no hemos podi-do comprender por qué razón los llamados países neutrales serían invitados a reemplazar a las Grandes Potencias en el cumplimiento de esa obligación del mismo modo que se les confió las tareas de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina y de la Comisión para Palestina que se hallan actualmente funcionando.

Me he tomado la libertad de señalar a la atención del Consejo de Seguridad estas breves observaciones, aun cuando creamos que los términos de nuestra propuesta son lo bastante explícitos, a fin de reiterar de modo inequívoco nuestro parecer al respecto. No tomamos partido en esta pugna entre árabes y judíos. Queremos, simplemente, contribuir al arreglo pacífico de esa controversia del modo que nuestro conocimiento de la cuestión y nuestras convicciones nos indiquen que es el más adecuado. Es posible, bien lo sabemos, que se halla comprendido mal nuestra posición, y, naturalmente, no quisiéramos ser mal interpretados. No hemos encontrado todavía, entre todos los planes presentados hasta ahora, ninguno que pueda responder a las necesidades de la situación, y debemos reconocer que no aceptamos algunos de los principios y premisas que

constituyen la base de esos planes.

Si no estoy equivocado, originalmente la idea de crear un hogar judío en Palestina obedecía al propósito de dar a los judios la satisfacción y el sosiego de salir de un ambiente hostil y de trasladarse a un país que pudieran considerar como suyo. Esta fué la idea en una época en que judíos y gentiles podían viajar libremente, sin visado, por el mundo entero, y establecerse y prosperar donde quisieran sin las restricciones, discriminaciones y persecuciones que abruman en nuestros días a los judíos. Hace medio siglo, los judíos podían establecerse en cualquier parte del mundo civilizado, y podían, si lo tenían a bien, marchar en cualquier momento a Palestina. No es, pues, exagerado decir que tenían la facultad de elegir, facultad que les está prácticamente negada en la actualidad. Una parte de Palestina está siendo ofrecida como un refugio a los millares de desventurados judíos que han sido arrojados de sus hogares de Europa, que se sienten indeseables en Europa y en otros lugares, y que quieren poner fin a los incesantes infortunios y miserias que han experimentado durante los últimos 20 años. En definitiva, Palestina les permite escapar de discriminaciones y persecuciones en el mundo democrático. Pero nosotros pretendemos que esta solución permitirá igualmente a los países democráticos eludir su obligación de poner fin a las

discriminaciones o persecuciones religiosas o raciales y de reestablecer al pueblo judio en su derecho natural de compartir con los otros la posibilidad de luchar por los goces de una vida pacifica. Creemos firmemente que no se debería obligar al pueblo Edio a vivir unicamente en ciertas partes de Pales: zma, sino que debería tener asimismo el derecho de establecerse en los territorios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, según un sistema previamente establecido de cupos de inmigración, como se ha propuesto ya. No nos agrada la perspectiva de un inmenso ghetto labrado en Tierra Santa a fin de que los gentiles de la humanidad puedan descargar sus conciencias de los males infligidos a la raza judía por orden de Hitler y de sus cohortes. Queremos ver el fin de esa gran tragedia

Abordamos la solución de este problema sin prejuicios raciales ni religiosos que, de existir, hubieran podido conducirnos a tomar partido por los árabes o por los judíos. No podemos modificar nuestra posición cediendo a consideraciones de ventajas económicas o de oportunismo político. Debemos proceder conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, tan unidos a nuestro pensamiento y a nuestro sentimiento, pues son principios que se hallan incorporados a nuestras instituciones nacionales y están profundamente arraigados en nuestro patrimonio político. Por ello me permito una vez más, confiando en la indulgencia del Consejo de Seguridad, hacer unas sugestiones concernientes a Palestina que no se apartan de la orientación que hemos seguido, aunque sin resultado, en los debates de la Asamblea General.

Ruego que se me permita exponer, con la mayor brevedad posible, las líneas generales de nuestro

proyecto de resolución.

La primera parte del preámbulo recoge la opinión pertinente de la Comisión para Palestina, tal como aparece expuesta en el primer informe especial que trata del problema de la seguridad [S/676]. En la segunda parte se hace constar que la Asamblea General no dispuso la creación de una fuerza militar fuera de Palestina para la aplicación de la resolución del 29 de noviembre de 1947, y también que los Artículos 39 y 41 de la Carta no autorizan al Consejo de Seguridad a crear fuerzas especiales con el fin concreto de imponer el plan de partición.

Si no me equivoco mucho, la parte preliminar de nuestro proyecto de resolución no ha suscitado hasta ahora ningún desacuerdo. Su parte dispositiva contiene cinco propuestas que, cuando menos a juicio de la delegación de Colombia, permiten hacer frente francamente a la situación, incluso en sus

aspectos más serios.

En primer lugar compartimos la opinión de que las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberían ser invitadas por el Consejo de Seguridad a celebrar consultas entre sí sobre las medidas que puedan ser necesarias para prevenir o eliminar cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión resultantes de la aplicación de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. Algunos críticos de esta disposición han observado que debe señalarse un plazo para esas consultas, pues estiman que la acción del Consejo de Seguridad a este respecto es muy urgente y que hasta ahora los miembros permanentes del Consejo han sostenido por lo general opiniones divergentes sobre todas las cuestiones importantes que han sido sometidas a la corsideración de dicho órgano. Sabido es que, en el caso que nos ocupa, mientras dos de los miembros permanentes han dado su apoyo al plan de partición, otros dos no lo han considerado muy favorablemente, y el último se ha mantenido constantemente en una actitud de alejamiento. Pero nosotros nos hemos abstenido deliberadamente de señalar ningún plazo, pues estamos seguros de que es tal la gravedad de la situación en Palestina que obligará a los miembros permanentes a hacer recomendaciones inmediatamente.

En segundo lugar, hemos pedido al Consejo de Seguridad que designe un comité compuesto de los representantes de dos de sus miembros permanentes y de tres de sus miembros no permanentes. A este respecto, quisiera recordar que, en todos los casos anteriores, abogamos por que los representantes de los cinco miembros permanentes formasen parte de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina así como de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina. Pero se estimó que los representantes de los llamados países neutrales debían participar en sus trabajos. Esta vez, la delegación de Colombia ha tratado de conciliar esos dos puntos de vista y sugiere que el comité que se trata de crear esté compuesto a la vez de representantes de los miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad. Nos parece lógico que figuren en ese comité los representantes de las dos grandes Potencias que han patrocinado el plan y que son principalmente responsables de su adopción. Y deben figurar asimismo en ese comité los representantes de ese muy numeroso grupo de naciones que no tienen empeñado en el asunto ningún interés directo, político, económico ni estratégico, pero que han contribuído tan generosamente a la formulación y ejecución del plan.

Estimamos que, mientras China, Francia, los Estados Unidos, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido continuarían sus consultas, ese comité podría en primer lugar determinar lo que puede hacerse, y quizá lo que no puede hacerse para lograr la cooperación de la Agencia Judía y del Alto Comité Arabe en la aplicación pacífica de la resolución del 29 de noviembre de 1947, sin cerrar de antemano la puerta a un acuerdo entre ambos a base de algunas modificaciones que se hicieran a esa resolución; en segundo lugar, examinar la conveniencia de convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta no solamente las conversaciones con el Alto Comité Arabe y la Agencia también el resultado de las consultas celepradas entre las grandes Potencias. Finalmente, y no es esto lo menos importante, el Consejo de Seguridad debería pedir al Gobierno del Reino Unido que retrasara la fecha del fin del mandato y que modificara en consecuencia las disposiciones que ha adopta-

do para sacar sus tropas de Palestina.

Sabemos muy bien que el Gobierno del Reino Unido no desea hacerlo. Creemos que, en vez de inclinarse ante su decisión, cualesquiera que sean las consecuencias en Palestina para la paz del mundo y el prestigio de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debería pedir al Gobierno del Reino Unido que adoptara a ese respecto una actitud de mayor cooperación, si así fuera necesario, y nos complacería sumarnos a la petición que se le hiciera

en ese sentido.

Antes de terminar, quisiera decir en nombre de la delegación de Colombia, que no deseamos en modo alguno retardar la actuación del Consejo de Seguridad sobre Palestina discutiendo más propuestas de lo que sea estrictamente nec sario a ese respecto. A su debido tiempo expusimos las razones que teníamos para no votar en pro del plan de partición. Cuanto más meditamos sobre las perspectivas que ofrece la cuestión de Palestina más con-

veneides quedamos de que la resolución del 29 de novicambre de 1947 fué aprobada con demasiada precipitación y de que hubiera sido posible mejorarla sin gran dificultad y sin largos debates. Pero no nos hacemos ilusiones sobre lo muy poco que puede pesar nuestra opinión en esa cuestión. No vacilamos, pues, en dar prioridad al examen de las opiniones de nuestros colegas, dejando indefinidamente en suspenso el examen de nuestras proposiciones.

El representante de los Estados Unidos, que conoce mucho mejor que nosotros todos los complejos elementos que han de ser examinados en un debate de esta magnitud, muchos de los cuales escapan a nuestro conocimiento de los asuntos internacionales, ha declarado categóricamente [255a. sesión] que se opondrá a nuestro proyecto de resolución. Con-fio en que el Consejo de Seguridad convendrá conmigo en que podemos contribuir de modo más positivo al buen resultado de nuestras deliberaciones sobre esta cuestión tan delicada, retirando nuestra propuesta sin entablar una discusión en apoyo de la misma. Los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han defendido y alentado resueltamente la aprobación del plan de partición que, en el fondo, es su plan. Nos será grato asociarnos al examen de las recomendaciones que dichos paises presenten al Consejo de Seguridad acerca de cómo debe aplicarse ese plan.

Sr. El-Khouri (Siria) (traducido del inglés): No trato de pronunciar un discurso en este momento. Quiero, sin embargo, referirme a ciertos puntos que estimo necesario comentar.

Se ha hecho referencia al Artículo 106 de la Carta diciendo que debería procederse de acuerdo con el mismo, Pero lo que dice ese Artículo no significa que las cinco Grandes Potencias deberían actuar en virtud del mismo Artículo en la situación actual. La acción de ellas con arreglo al Artículo 106 sólo se efectua cuando el Consejo de Seguridad decide que el caso requiere el uso de la fuerza armada en virtud del Artículo 42 de la Carta. Nada hay en la situación presente del asunto que implique tal acción por parte de las cinco Grandes Potencias, en virtud del Artículo 106.

La enmienda presentada por el representante de Bélgica [S/688] para que se suprima el primer párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/685] es ciertamente procedente y se ajusta a las funciones y a la competencia del Consejo de Seguridad. No estamos aquí para prejuzgar la acción intura del Consejo en esta materia. Estoy, pues, de acuerdo con la enmienda presentada por el representante de Bélgica en lo concerniente a la supresión del primer párrafo del proyecto de resu ación de los Estados Unidos.

Hay otro punto en el proyecto de resolución de los Estados Unidos que deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad, y es el siguiente: el Consejo de Seguridad no emplea la fuerza para aplicar decisiones políticas, sino que debe mantener la paz. La palabra "paz" ha sido empleada para referirse al mantenimiento del orden público en un territorio o en un país, mientras que en el lenguaje del derecho internacional y de la Carta, significa únicamente la paz y la seguridad internacionales. Por esta razón, estimo que el intento de establecer la paz en Palestina no es de la competencia del Consejo de Seguridad.

Esto significa, además, que nosotros no estorbamos la aplicación del plan de partición, como ha dicho acertadamente el representante de los Estados Unidos, sino que estamos interesados en establecer la paz en Palestina. Creo que de ese modo la delegación de los Estados Unidos trata de obtener indirectamente lo que no ha podido obtener directamente.

Estimo que la aplicación del plan de partición y la paz en Palestina son cuestiones tan estrechamente ligadas que no puede hacerse entre ellas ninguna distinción. Los disturbios de Palestina son el resultado de la aplicación del plan de partición. Mientras su ejecución figure en el orden del día, no se podrá obligar al pueblo de Palestina a que guarde silencio. Si, por el contrario, se suspendiera la aplicación del plan o éste fuera considerado irrealizable y si el Consejo de Seguridad adoptara algún otro método para encontrar una solución que fuera viable, acertada y justa, prescindiendo del plan de partición. Palestina y especialmente los árabes de Palestina permanecerían tranquilos y no harían nada. Pero mientras esté pendiente de ejecución el plan de partición, nadie puede pedir a los árabes que se sometan dócil y humildemente. Creo haber explicado esto de modo muy claro en la declaración que hice recientemente [254a. sesión] y estimo que no es necesario insistir sobre ese punto. Otro extremo que quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad es el siguiente: no creo que puedan tener la menor utilidad esas consultas que se proponen en el proyecto de resolución de los Estados Unidos, entre árabes y judíos y representantes de las principales comunidades de Palestina, acerca de la aplicación del plan. El Consejo de Seguridad ha oido hoy al representante de la Agencia Judía, quien ha dicho muy claramente que los judíos habían ya hecho grandes concesiones y aceptado muchas transacciones y que ese plan representa para ellos el mínimo que pueden aceptar. Los judíos tenían la aspiración de poseer toda la Palestina y la Transjordania, y ahora han dejado para los árabes una parte de Palestina, con lo que creen que les han hecho un regalo. Juzgan que no pueden dar-

Esto me recuerda el cuento del judío que pidió a un amigo que le prestase 10 dólcres. El amigo le dijo que sólo tenía seis y el judío le replicó: "Dame los 6 dólares y me debes 4". Del mismo modo, los judíos creen que han dado a los árabes una parte de Palestina y que los árabes les deben ahora esa parte. Todas sus razones para justificar sus pretensiones sobre Palestina se basan en promesas hechas por extraños, como, por ejemplo, la Declaración Balfour. Basándose en semejantes declaraciones han estado, durante años, reclamando y disputando. Ahora fundan sus reivindicaciones en la resolución aprobada por la mayoría de la Asamblea General. No tienen ningún otro fundamento para justificar sus reivindicaciones o aspiraciones.

A veces presentan otra prueba para justificar su reivindicación diciendo que han estado reclamando Palestina y considerándola como su patria desde hace 20 siglos, como si esto pudiera darles algún derecho esencial o material sobre Palestina, cuando durante todo ese tiempo no han tenido con Palestina ningún vínculo real. No creo que en ningún instrumento de derecho internacional ni en la Declaración Universal de Derechos Humanos haya un precepto que justifique semejante reivindicación.

Tales son las bases sobre las cuales se apoyan sus argumentos.

Se ha presentado además otra sugestión para restablecer la paz en Palestina y que consiste en pedir al pueblo de Palestina que permanezca tranquilo todo el tiempo. Esto sería lo mismo que si en una casa entrasen ladrones, a los que opusiera resistencia el dueño, y la policía dijera a éste: "No toleramos que haya aquí desorden. Nuestro deber es im-

pedir el desorden". Y como el propietario siguiera resistiéndose, la policía se lo llevaría a la cárcel. Esto significaría que el pillaje o el robo estarían permitidos mientras no hubiera desorden ni disturbios. Esto es precisamente lo que ocurriría si los árabes no se resistieran. Su país sezía ocupado ilegalmente por otros. Permitir que el plan de partición se aplicase de esta manera sería injusto.

El Presidente (traducido del inglés): El representante de China, que será Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo, me ha pedido que anuncie que, si no hay ninguna objeción, el Consejo reanudará el examen de la cuestión de Palestina el martes próximo 2 de marzo, a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

259a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el sábado 28 de febrero de 1948, a las 10.30 horas

Presidente: General McNaughton (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

51. Orden del día provisional (documento S/Agenda 259)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Primer informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios sobre la cuestión de Indonesia al Consejo de Seguridad (documento S/649) 1.

52. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

53. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Magistrado Sr. Kirby, miembro de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Indonesia; el Sr. P. P. Pillai, representante de la India; el Sr. E. N. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Carlos P. Rómulo, representante de Filipinas; el Sr. Ali Sastroamidjojo, representante de la República de Indonesia y el Sr. William D. Forsyth, representante de Australia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad recordará que cuando se debatió por última vez la situación de Indonesia en la 256a. sesión, del 26 de febrero de 1948, se estaba estudiando el proyecto de resolución del Canadá, contenido en el documento S/676, así como la enmienda propuesta por el representante de Colombia, contenida en el documento S/682, y la enmienda propuesta por Australia, contenida en el documento S/681. Con respecto a la propuesta del representante de Australia, el Consejo de Seguridad recordará que en virtud del artículo 38 del reglamento, esa propuesta sólo podrá ser sometida a votación a solicitud de un miembro del Consejo de Seguridad.

General Rómulo (Filipinas) (traducido del inglés): Al leer las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, veo que el acuerdo de tregua [S/649,

1 Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento Especial No. 1. anexo XI] ha sido sumamente elogiado por varios representantes. No se puede negar que el acuerdo ha dado como resultado una disminución de la violencia en Indonesia, Sin embargo, es importante recordar que el acuerdo de tregua fué, en realidad, la aceptación por una de las partes de un statu quo que le fué impuesto por la otra parte que contaba con fuerzas armadas superiores, El mismo acuerdo político [S/649, anexos XIII y VIII], que ha sido aclamado por algunos como un documento basado en los principios de la Carta, fué literalmente impuesto a la República de Indonesia.

En el párrafo 38 del capítulo IV del informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios [S/649], se dice lo siguiente:

"La delegación de los Países Bajos informó a la Comisión, para que ésta lo comunicara a la delegación de la República, que los Países Bajos esperaban recibir una respuesta categórica aceptando o rechazando estas proposiciones para el día 13 de enero al mediodía, y que toda aceptación condicional o con reservas sería considerada como un rechazo. Igualmente, la delegación de los Países Bajos puntualizó que en caso de rechazo" — repito, "en caso de rechazo" — "no se consideraría obligada por las propuestas y deberia solicitar nuevas instrucciones de su Gobierno. Dió a entender que tenía motivos para creer que en ese caso su Gobierno decidiría recuperar su libertad de acción."

No es difícil leer entre las líneas del informe que se ejerció presión sobre la República. Se obligó a la República a aceptar una línea de demarcación que dió a los Países Bajos el control sobre un territorio adquirido, ¿en qué forma? Fué adquirido por la fuerza de las armas, violando la resolución del Consejo de Seguridad del 1º de agosto [S/459].

En el acuerdo político, la República tuvo que renunciar a sus demandas de que se le reconozca como Estado soberano independiente y aceptar su participación en una federación de Estados. Dicha federación, por sólida que aparezca en el papel—repito, en el papel—podría convertirse fácilmente en una unión sin cohesión de pequeños Estados que podrían ser fácilmente controlados, individualmente, recurriendo a la aplicación de sancio-